



Resolución Jefatural No. 082-97-AGN/J

Lima, 21 MAYO 1997

Visto el Oficio N° 003-96-REGION GRAU-ST-DRRPTDBA-ACyP-J, remitido por el Br. Adm. Pablo Castillo Benites responsable del Archivo Central del Consejo Transitorio de Administración Regional - REGION GRAU, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 13 de mayo 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables pertenecientes a la Junta de Obras Públicas, ORDENORTE, CORPIURA Y SINAMOS, entidades desactivadas de la Región Grau, correspondiente a los años 1934 a 1985, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Piura coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación y al Archivo Regional de Piura la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.